

PODER LEGISLATIVO

LEY No. 1595

QUE APRUEBA EL ACUERDO POR NOTA REVERSAL N° 01/94 RELATIVO A LA CONSTRUCCIÓN DEL SEGUNDO PUENTE INTERNACIONAL SOBRE EL RIO PARANÁ

EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- Apruébase el acuerdo por "Nota Reversal" N° 01/94, entre el Gobierno de la República del Paraguay y la República Federativa del Brasil, relativo a la Construcción del Segundo Puente Internacional sobre el Río Paraná", suscrito en Asunción, el 25 de febrero de 1994, cuyo texto es como sigue:

"Asunción, 25 de febrero de 1994

N.R. N° 01/94

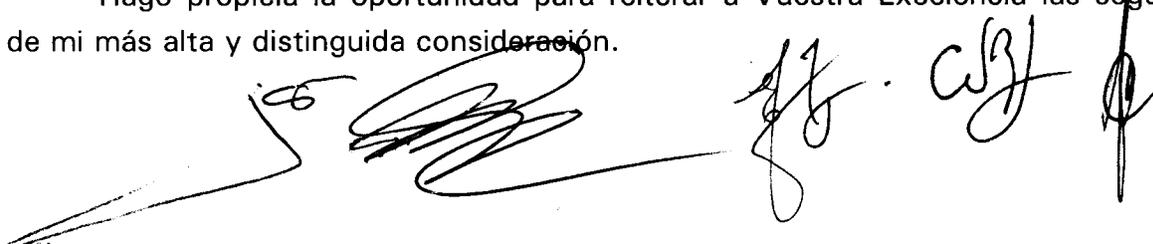
Señor Embajador:

Tengo el honor de dirigirme a Vuestra Excelencia con referencia al Acuerdo firmado el 26 de setiembre de 1992 entre el Gobierno de la República del Paraguay y el Gobierno de la República Federativa del Brasil, para la construcción del Segundo Puente Internacional sobre el Río Paraná.

Al respecto, y en cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 1 b) del Artículo III del Acuerdo de referencia, y al punto 9 del Acta de la II Reunión de la Comisión Mixta Paraguayo – Brasileña para la Construcción del Segundo Puente Internacional sobre el Río Paraná, me permito proponer, en nombre de la República del Paraguay, como localización definitiva del Puente, la región situada entre el Río Iguazú y el arroyo Mboicy del lado brasileño, y el Hito de las Tres Fronteras y el arroyo Saltito del lado paraguayo, como lo fuera acordado por ambas Delegaciones en el marco de la II Reunión de la Comisión Mixta llevada a cabo entre los días 14 y 15 de diciembre de 1993.

Estando Vuestra Excelencia de acuerdo, esta Nota y la de Vuestra Excelencia del mismo tenor constituirán un entendimiento común entre los dos países.

Hago propicia la oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.



LEY N° 1595

Fdo.: Por el Gobierno de la República del Paraguay, **Luis María Ramírez Boettner**,
Ministro de Relaciones Exteriores.

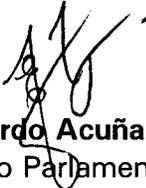
A Su Excelencia, **CARLOS EDUARDO ALVES DE SOUZA**, Embajador de la
República Federativa del Brasil."

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Senadores el **quince de junio** del año dos mil y por la Honorable Cámara de Diputados, el **catorce de setiembre** del año dos mil, quedando sancionado el mismo de conformidad al Artículo 204 de la Constitución Nacional.


Cándido Carmelo Vera Bejarano
Presidente
H. Cámara de Diputados


Juan Roque Galeano
Presidente
H. Cámara de Senadores

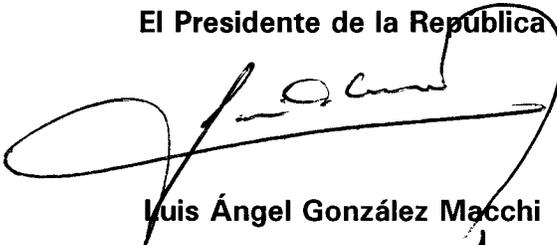

Eduardo Acuña
Secretario Parlamentario

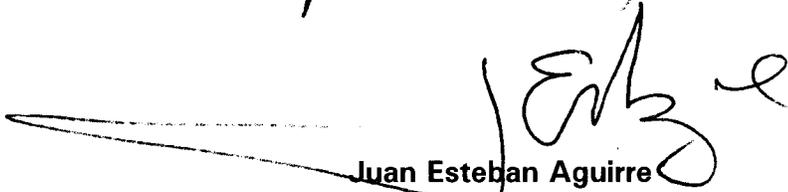

Ilda Mayeregger
Secretaria Parlamentaria

Asunción, *14* de *Octubre* de 2000

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República


Luis Ángel González Macchi


Juan Esteban Aguirre
Ministro de Relaciones Exteriores